



RESOLUCIÓN NRO: 13-836-004646-2023

FECHA 11/12/2023

Página 1 de 4

POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TURBACO

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVISIÓN DE AVALÚO

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE BOLÍVAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30, NUMERAL 07 DEL DECRETO 846 DEL 29 DE JULIO DE 2021 DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 14 DE 1983 Y EL DECRETO 148 DE 2020, Y LA RESOLUCION 1149 DEL 19 DE AGOSTO DE 2021 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO", Y

CONSIDERANDO

QUE LA SEÑORA DENNIS ISABEL VILLAMIZAR SANTODOMINGO, IDENTIFICADOA CON CC. NO. 33132233, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL PREDIO CON REFERENCIA CATASTRAL 138360101000001900009000000000, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, RADICÓ CON EL NÚMERO 138361800001252022, ANTE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR DEL IGAC, UNA SOLICITUD DE REVISIÓN AVALÚO, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

REFERENCIA: AVALUO CATASTRAL NO 010101900009000 Y PREDIO NO 010101900011000

" SEÑORES AGUSTIN CODAZZI Y A QUIEN PUEDA CONCERNIR EN REFERENCIA A SU AVALUO CATASTRAL DEL CUAL ADJUNTO COPIA DE LOS ARRIBA MENCIONADOS PREDIOS EXPEDIDOS POR LA ALCALDIA DE TURBACO BOLIVAR, ENCUENTRO FUERA DE REALIDAD ESTOS AVALUOS POR ESCAPARSE A MI REALIDAD Y AVALUO REAL CATASTRAL.

ESTO ES UN PUEBLO CON MUCHAS ANOMALIAS Y EN ESPECIAL ESTA AREA DONDE ESTAN UBICADOS LOS PREDIOS DONDE NO HAY ALCANTARILLADO, EL AGUA DE ACUALCO LLEGA, PERO ENTIENDO QUE MUCHAS VECES QUITAN EL AGUA Y ES CONTROLADA POR UN TANQUE ELEVADO, POR ESTO NO ME CONECTADO A LA RED, EL TRASPORTE LOCAL Y CONECTARSE CON CARTAGENA ES TERRIBLE PARA LOS QUE NO PODEMOS TENER UN VEHICULO EN NUESTRO HOGAR, LOS ROBOS Y ATRACOS CREAN UN AMBITO DE INSEGURIDAD TEMOR Y VIVIR ENCERRADOS

POR FAVOR PIDO QUE RECONSIDEREN EL AVALUO DE AMBOS PREDIOS Y PODER CREER EN UNA COLOMBIA JUSTA Y QUE APOYA A LOS CONCIUDADANOS....

ADJUNTO COPIA DEL AVALUO DADO POR LA DIAN Y COPIA ALCALDIA DE TURBACO DE LOS PREDIOS ARRIBA MENCIONADOS"

EL RECONOCEDOR ASIGNADO, PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME:

" CON EL FIN DE ATENDER PETICION DE REVISION DEL AVALUO CATASTRAL DE PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, CON RADICADO 138361800001252022, SE VISITO EL PREDIO CON REFERENCIA CATASTRAL 138360101000001900009000000000, EN OFICINA SE VERIFICARON LAS ZONAS FISICAS Y GEOECONOMICAS ASIGNADAS AL PREDIO (40 Y 04), ENCONTRANDO QUE SON CORRECTAS, EN TERRENO SE VERIFICO EL AREA DE TERRENO Y LAS AREAS CONSTRUIDAS, LAS CUALES COINCIDEN CON LAS INSCRITAS EN LA BASE DE DATOS".

QUE ANALIZADA LA INFORMACIÓN ANEXA, EN CUANTO A LA VARIACION DEL AVALUO CATASTRAL DEL PREDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020, EN EL MUNICIPIO DE TURBACO EN EL AÑO 2019, SE REALIZÓ LA ACTUALIZACION DE LA FORMACION CATASTRAL CON VIGENCIA FISCAL 01-01-2020. LOS AVALÚOS RESULTANTES DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL PARA TODOS LOS PREDIOS DEL MUNICIPIO FUERON ESTABLECIDOS POR UN EQUIPO TÉCNICO DE ACUERDO A LAS NORMAS, ESTABLECIDAS POR EL, INSTITUTO



RESOLUCIÓN NRO: 13-836-004646-2023

FECHA 11/12/2023

Página 2 de 4

POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TURBACO

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVISIÓN DE AVALÚO

GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI; AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS “ELABORACIÓN, REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS Y GEOECONÓMICAS” Y A LA METODOLOGÍA “ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS Y GEOECONÓMICAS Y DETERMINACIÓN DEL VALOR UNITARIO POR TIPO DE CONSTRUCCIÓN”. EN LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS Y GEOECONÓMICAS SE TIENEN EN CUENTA UNA SERIE DE VARIABLES QUE SON DIFERENTES PARA LA ZONA RURAL Y PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO, ESTABLECIENDO PRIMERO LAS ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS Y SOBRE ÉSTAS SE HACE LA INVESTIGACIÓN ECONÓMICA PARA ENCONTRAR LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENO.

EN TODO EL MUNICIPIO DE TURBACO HUBO INCREMENTO DEL AVALÚO CATASTRAL TANTO EN LA ZONA URBANA COMO EN LA RURAL ESOS INCREMENTOS TUVIERON DIFERENTES VARIACIONES TENIENDO EN CUENTA LA ANTIGÜEDAD DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL. LOS INCREMENTOS VIENEN ESTABLECIDOS EN LOS ESTUDIOS QUE SE HICIERON.

QUE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN CATASTRAL SE INICIA CON UNA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA ACTUALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE TURBACO, POSTERIORMENTE SE EXPIDE OTRA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS Y GEOECONÓMICAS Y LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN. Y FINALMENTE SE EXPIDE LA RESOLUCIÓN NO. 13-000-0069-2019, POR MEDIO DE LA CUAL ORDENÓ LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DE LOS PREDIOS ACTUALIZADOS PRODUCTO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN CATASTRAL DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TURBACO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y SE DETERMINÓ LA VIGENCIA FISCAL DE LOS AVALÚOS RESULTANTES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL 51.176 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

QUE EN LOS PROCESOS MASIVOS, COMO SON LA FORMACIÓN CATASTRAL Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN CATASTRAL, NO SE HACEN NOTIFICACIONES PERSONALES. SE PUBLICAN LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, ESPECIALMENTE, LA QUE PONE EN VIGENCIA LOS NUEVOS AVALÚOS RESULTANTES DEL PROCESO, RESOLUCIÓN NO. 13-000-0069-2019, LA NOTIFICACIÓN ES LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL RESPECTIVO, Nº 51.176 DE FECHA 23-12-2019.

QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14, 15 LITERAL D, 33, 34 Y 35 DE LA RESOLUCION 1149 DE 2021, “POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO” DE 2021 DEL IGAC, EL ARTÍCULO 2.2.2.2.2 LITERAL C DEL DECRETO 148 DE 2020 Y LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE SOBRE LOS REQUISITOS PARA TRÁMITES Y OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

RESUELVE

MANTENER LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: TURBACO ASÍ:

ART.	C NÚMERO PREDIAL I NUPRE/CÓDIGO HOMOLOGADO	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRICULA INMOBILIARIA	DES	A - TERRENO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	DV VIGENCIA FISCAL
1	C 01 - 01 - 00 - 00 - 0190 - 0009 - 0 - 00 - 00 - 0000 AKS0001USZA	OTIZ JORGE JAVIER VILLAMIZAR SANTODOMINGO DENIS ISA K 32 2 35 LT 5		A	CC CC 325	39398985 33132233 \$ 495,546,000.00	



RESOLUCIÓN NRO: 13-836-004646-2023

FECHA 11/12/2023

Página 3 de 4

POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TURBACO

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVISIÓN DE AVALÚO

060 - 26490							
01 - 01 - 00 - 00 - 0190 - 0009 - 0 - 00 - 00 - 0000	VILLAMIZAR SANTODOMINGO DENIS ISA	CC	33132233				
AKS0001USZA	OTIZ JORGE JAVIER	CC	39398985				
	K 32 2 35 LT 5	A	750 M2	325	\$ 495,546,000.00		
060 - 26490							
	FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL		11/09/2023				

ARTÍCULO 2. CONFIRMAR EL AVALÚO DEL PREDIO 138360101000001900009000000000, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTA PROVIDENCIA.

ARTÍCULO 3. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA RESOLUCIÓN 1149 DE 2021, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO" DE 2021, LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE Y SUBSIDIARIAMENTE POR AVISO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 67, 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011(CPA Y CCA), PROCEDERÁ LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SIEMPRE Y CUANDO EL INTERESADO ACEPTÉ SER NOTIFICADO DE ESTA MANERA.

ARTÍCULO 4. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA RESOLUCIÓN 1149 DE 2021, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO" DE 2021, LOS RECURSOS SE TRAMITARÁN CONFORME LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO III DE LA LEY 1437 DE 2011 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, SUSTITUYA O ADICIONE. CONTRA LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL AQUI SEÑALADA PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN EL CUAL PODRÁ INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 30 DEL DECRETO 846 DE 2021. EL RECURSO DE APELACIÓN SE PODRÁ INTERPONER DIRECTAMENTE O COMO SUBSIDIARIO DEL DE REPOSICIÓN ANTE EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 846 DE 2021. LOS RECURSOS PODRÁN INTERPONERSE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 1437 DE 2011, POR ESCRITO EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A ELLA, O A LA NOTIFICACIÓN POR AVISO, O AL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE PUBLICACIÓN, SEGÚN EL CASO. CUANDO SEA RECHAZADO EL DE APELACIÓN, PROCEDE EL RECURSO DE QUEJA, EL CUAL ES FACULTADO Y PODRÁ INTERPONERSE DIRECTAMENTE ANTE EL SUBDIRECTOR GENERAL ACOMPAÑANDO COPIA DE LA PROVIDENCIA QUE HAYA NEGADO EL RECURSO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 1437 DE 2011

ARTÍCULO 5. LOS RECURSOS SE CONCEDERÁN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL U OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARÁN HASTA LA EJECUTORIA DEL RECURSO.

ARTÍCULO 6. LOS AVALÚOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRÁN VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL ÍNDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO" DE 2021.



RESOLUCIÓN NRO: 13-836-004646-2023

FECHA 11/12/2023

Página 4 de 4

POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TURBACO
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVISIÓN DE AVALÚO

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN CARTAGENA DE INDIAS (DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL) EL LUNES 11 DE DICIEMBRE DEL 2023

Lucia Isabel Cordero Salgado
DIRECTOR TERRITORIAL

ELABORÓ: ARNIEL ARNALDO HERNANDEZ BUELVAS
REVISÓ: JEXENIA DEL CARMEN CARBALLO LUGO
REVISÓ: CAROLINA DEL CARMEN PADILLA SAENZ
REVISÓ: DAYSI INES MIER CANTERO